



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglas de Operación de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social.



Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Tabla de contenido

Exposición de Motivos

Abreviaciones y Glosario

Introducción al SEDIF

Misión SEDIF

Visión SEDIF

Valores SEDIF

Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social (PDPAMGyPS) Marco legal

Lineamientos

I. Nombre de los programas

II. Objetivos de los programas

III. Alcance de los programas

IV. Beneficiarios

V. Tipos de Apoyos

VI. Mecánica y requisitos de acceso

VII. Criterios para asignación

VIII. Derechos, Obligaciones y Sanciones a los beneficiarios

IX. Derechos:

X. Obligaciones:

XI. Sanciones a los beneficiarios

XII. Instancias ejecutoras y normativas

XIII. Instancia Ejecutora

XIV. Instancia Normativa

XV. Coordinación Interinstitucional

XVI. Información Presupuestaria

XVII. Ejercicio del presupuesto

XVIII. Transparencia y combate a la corrupción

XIX. Indicadores

XX. Promoción y Difusión

XXI. Focalización y registro

XXII. Sanciones por incumplimiento

XXIII. Mecanismos de corresponsabilidad social / Aportaciones

XXIV. Planear y programar los Mecanismos de corresponsabilidad social

XXV. Origen de los Mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2021

XXVI. Aplicación de los Mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2021

Transitorio

Directorio

Exposición de Motivos

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, establece como uno de los objetivos el Eje Rector 2, denominado SAN LUIS INCLUYENTE, estableciendo que la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género, así como el respeto irrestricto a los Derechos Humanos (DDHH).

Que este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Que se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que la pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social, para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de más oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de un bienestar perdurable.

Que se impulsarán políticas de equidad e inclusión a fin de sumar programas, obras y acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en nuestro Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

En San Luis Potosí y de acuerdo al censo 2010 del INEGI, el número de personas con alguna limitación física o mental era de cerca de 153 mil personas, quienes enfrentan problemas de movilidad, discriminación en la oferta de empleo y dificultades para ingresar a centros de educación adecuados.

Que la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social (PDPAMGyPS) del DIF Estatal, establezca como estrategias permanentes, el otorgar servicios de promoción, previsión, prevención, protección, y rehabilitación a las personas en situación vulnerable o potenciales beneficiarios de la asistencia social, sin que esto se contraponga o afecte otros programas del Gobierno del Estado en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF), es el Órgano Rector de Asistencia Social en el estado, responsable de establecer las Reglas de Operación necesarias para el adecuado funcionamiento de los programas, obras y proyectos de la PDPAMGyPS aportando los recursos necesarios para su planificación, operación, seguimiento y evaluación asegurando el cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Las presentes reglas de operación amparan el año fiscal 2021. Amparan los montos presupuestados del FAM y las respectivas cuotas de recuperación correspondientes a los programas, obras, acciones ejercidos en esta PDPAMGyPS.

Abreviaciones y Glosario

Para la correcta interpretación de las presentes Reglas de Operación, se da a conocer las siguientes abreviaciones y glosario:

Adulto Mayor: Persona que tiene más de 60 años de edad y se refiere a la etapa que suma las experiencias de la vida.

APCE: Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia o desastre

Aportaciones: La cantidad en moneda nacional que cubre el usuario/beneficiario por la prestación de un servicio complementario por concepto de consulta, estudios y/o procedimientos médicos, estudios auxiliares de diagnóstico entre otros.

Apoyos: Los recursos que en especie o a través de un vale de ayuda social entrega la PDPAM a los beneficiarios de cada programa que administra, una vez cubiertos los requisitos establecidos.

Ayuda Social: Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas físicas y/o morales así como a diversos sectores de la población para propósitos sociales¹.

Beneficiarios: Toda persona en situación de vulnerabilidad, desventaja o en estados de “no bienestar” que requieran de apoyos por parte de la PDPAM otorga para enfrentar estas situaciones de vida en forma temporal. Entre estos se incluyen: Personas con alguna enfermedad aguda, crónica, crónico-degenerativa, en situación de abandono, calle, indigencia, personas violentadas, desplazadas, en situación de migración, no importando su estado civil, religión, preferencia sexual, origen étnico, etc.

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación

Damnificados: individuos o familias que se encuentren en alto riesgo/indefensión o hayan sufrido alguna contingencia natural o artificial y que acentúe las condiciones de marginación, pobreza, vulnerabilidad en la que viven. Es decir, las personas cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere del apoyo gubernamental para sobrevivir

Desastre: Es el estado en que la población de algún municipio o sus comunidades, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades de la sociedad afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal.

DPPD: Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

FAM. Fondo de Aportaciones Múltiples.

Interesados: Es todo individuo que gestione un apoyo para sí mismo o para un tercero, sea familiar o no. (Pueden ser beneficiarios de los programas o gestores).

Mecanismos de Corresponsabilidad Social: La cantidad en moneda nacional que cubre el usuario/beneficiario por la prestación de un servicio, cursos de competencia impartidos por la SEDE, cartas y estudio socio económicos elaborados por la PDPAMGyPS, pulseras de identificación de alerta “Adulto Mayor en Crisis” (AMC) de la PDPAM cuyo costo no es cubierto en su totalidad pues se relaciona con un porcentaje de subsidio, diferenciado para cada nivel socioeconómico y a cada caso en particular.

OIC: Órgano Interno de Control de DIF Estatal.

PDPAM: Programas de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores.

PDPAMGyPS: Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social.

Población Objetivo: Cfr. Población en desamparo.

Población en desamparo²: “Personas que viven una situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las niñas niños y

¹ (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123934&fecha=09/12/2009):

² Por desamparo se debe entender: El abandono a) los maltratos físicos o psíquicos, los abusos sexuales, la explotación o situaciones de análoga naturaleza. b) el maltrato prenatal. c) el ejercicio inadecuado de las funciones de guarda que comporte un peligro grave para el menor. d) el trastorno, la alteración psíquica o la drogodependencia de los progenitores o titulares de la tutela o guarda que repercuta gravemente en el desarrollo del menor. e) el suministro al menor de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica o tóxica.

f) la inducción a la mendicidad, la delincuencia o la prostitución, o el ejercicio de estas actividades por parte de las personas encargadas de la guarda. g) la desatención física, psíquica o emocional grave y cronificada. h) la violencia machista o la existencia de circunstancias en el entorno socio familiar que perjudiquen gravemente el desarrollo del menor. i) la obstaculización por parte de los progenitores o titulares de la tutela o guarda de las actuaciones de investigación o comprobación, o su falta de colaboración, cuando este comportamiento ponga en peligro la seguridad del menor, así como la negativa de estos en participar en la ejecución de las medidas adoptadas en situaciones de riesgo si ello comporta la persistencia, la cronificación o el agravio de las mismas. j) las situaciones de riesgo que por su número, evolución, persistencia o agravio determinen la privación del menor de los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad. k) y cualquier otra situación de desatención o negligencia que atente contra la integridad física o psíquica del menor, o la existencia objetiva de otros factores que

adolescentes, madres solteras, migrantes, adultos mayores, situaciones de vida incapacitantes, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material por parte de cualquier instancia pública o privada, o persona física”

Requisitos: Aquellos elementos documentales, presenciales y de gestión que debe cumplir el beneficiario potencial de los apoyos que otorga la PDPAM a fin de recibirlos.

Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (Población y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.

Riesgo: Es la probabilidad de que ocurra un daño sobre un sistema vulnerable, eso es: el riesgo es igual al peligro por la vulnerabilidad.

SEDE: Sede de Evaluación y Certificación de DIF Estatal.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Unidad de Medida de Actualización (UMA): La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2021	\$89.62	\$2,724.44	\$32,693.28
2020	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80 ³
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Vale de Ayuda Social: Documento emitido por la PDPAM al beneficiario de asistencia social en el que se especifica el monto económico concedido por esta instancia ante la petición de ayuda de un medicamento, tratamiento, estudio o cualquier otro concepto señalado en los tipos de apoyo.

Introducción al SEDIF

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 13 que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado bajo la oficina del Gobernador Constitucional del Estado.

imposibiliten su desarrollo integral. l) cualquier circunstancia que atente contra la integridad y los derechos de las personas con discapacidad, madres solteras, migrantes, indígenas,

³ Fuente: <https://idconline.mx/laboral/2020/01/09/valor-de-la-uma-2020> Consultada el 13 de Enero 2020. Publicado el 10 de enero 202 en el Diario Oficial de la Federación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es la institución rectora de la Asistencia Social en el Estado, que mediante la coordinación y trabajo en conjunto con los 58 Municipios y/o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, según corresponda, implementa acciones preventivas y de atención orientadas a los sujetos de asistencia social, de tal forma que estén en condiciones de reintegrarse dignamente a la sociedad. Se busca en todo momento generar un estado temporal, de bienestar.

Misión SEDIF

Somos un organismo rector que promueve, impulsa, coordina e implementa programas, obras y acciones en materia de asistencia e inclusión social de la población en desventaja, para contribuir a su desarrollo integral, disminuyendo la pobreza y la marginación a través, del ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos para que prosperemos juntos.

Visión SEDIF

Ser un organismo reconocido por la calidad de sus servicios, que contribuye a disminuir el número de personas en situaciones de desventaja, facilitándoles el acceso a oportunidades de desarrollo e integrándolos en los distintos ámbitos de la participación social.

Valores SEDIF

Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Transparencia, Compromiso.

Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social (PDPAMGyPS).

Se establece que en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Organismo contará para el despacho de los asuntos, entre otras Direcciones, con la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social (PDPAMGyPS), que cuenta con la facultad de gestionar recursos para apoyar los programas de Protección y Atención a Población en Desamparo, desventaja, enfermedad, abandono, Atención a Población en Condiciones de Emergencia o cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad física, psíquica, económica y social en el Estado con especial énfasis en los adultos mayores.

De acuerdo con los Índices de Marginación 2010, publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), nuestro Estado formaba parte del grupo de entidades con marginación alta, ubicándose en el séptimo lugar a nivel nacional. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los resultados de la Medición de la Pobreza 2010, menciona que más de 542 mil potosinos carecían del acceso a los servicios de salud y más de 1 millón 481 mil potosinos carecían del acceso a la seguridad social.

La PDPAMGyPS del SEDIF, ejecuta los recursos provenientes del Ramo 33 a fin de atender social, responsable y efectivamente en la medida de lo posible las necesidades que se derivan de los estados de vulnerabilidad, pobreza, marginación, enfermedad, situaciones de emergencia, fallecimientos, entre otras circunstancias de vida, riesgo y/o necesidad, tales como afectaciones por desastres naturales o causados por las actividades humanas, que sufran o involucren a vecinos, residentes y/o visitantes del Estado de San Luis Potosí.

La PDPAMGyPS, consciente de que la asistencia social debe ser también un ejercicio corresponsable entre la sociedad y el gobierno, ha integrado en estas reglas de operación los "Mecanismos de Corresponsabilidad Social" para diferentes acciones sociales a fin de allegarse de recursos y multiplicar el alcance y el impacto de éstas entre sus beneficiarios. Dichas acciones son ejecutadas por esta instancia a través de sus respectivas áreas.⁴

En todo momento se buscará otorgar apoyos para población vulnerable, en desamparo, desventaja y/o en estado de necesidad protegiendo los derechos humanos, así como la confidencialidad de los beneficiarios. Con enfoque integral de género que favorezca las condiciones de bienestar en sus personas, familias y comunidades, reconociendo sus particularidades específicas, a fin de que se realice de acuerdo con los criterios de justicia, equidad, transparencia y apego a derecho.

Marco legal.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1°, 3° fracción II, inciso a), 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 3° fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; artículos 1°, 6°, 7°, 10, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículo 1°, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1° y 4° de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí,

⁴ Dichos mecanismos de corresponsabilidad social se pondrán a consideración de la junta directiva de este Sistema o en su caso cobrarán validez al ser publicadas en la ley de ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2021.

Periódico Oficial en su decreto 0074. Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, artículo 3º Ley De Las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

Este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manda publicar las Reglas de Operación de Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social.

Lineamientos

I. Nombre de los programas

- a) **Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**
- b) **Protección y Atención a Población en Desamparo (Trabajo social)**
- c) **Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores (PDPAM)**

II. Objetivos de los programas

• **Programa APCE**

Otorgar atención inmediata y especializada a la población afectada por desastres o con vulnerabilidad y alto riesgo a contingencias climáticas en el estado de San Luis Potosí

• **Programa de Protección y atención a población en Desamparo (Trabajo Social)**

Promover, gestionar, organizar y entregar apoyos a través de vales de ayuda social que cubran necesidades de medicamento, asistencia médico-hospitalaria, estudios médicos, apoyo funerario total o parcialmente. Esto incluye también la entrega de productos o insumos que apoyen en la mitigación del estado de vulnerabilidad de los destinatarios, en colaboración y coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Sistemas Municipales DIF del Estado.

• **Programas PDPAM**

Velar por que se respeten y cumplan los intereses y derechos de las personas adultas mayores ante particulares e instituciones públicas y privadas, proveyendo mecanismos de protección, defensa, representación, asesoría, mediación, conciliación que les permita acceder a niveles básicos de bienestar y dignificación en su entorno y en su persona.

III. Alcance de los programas

La cobertura y alcance de atención para los programas de esta Procuraduría será para la población que radique en los 58 Municipios y comunidades del Estado de San Luis Potosí, aunque no sean originarios. Pero, que sí cumplan con los requisitos establecidos para cada programa.

IV. Beneficiarios

1. **Programa APCE**

Familias o individuos en situación de vulnerabilidad o que hayan sido afectados directa o indirectamente por algún fenómeno natural o un evento causado por las actividades humanas.

2. **Programa Protección y Atención a Población en Desamparo (Trabajo Social)**

Individuos sujetos de asistencia social cuyas agravantes de enfermedad, estado de vulnerabilidad, inequidad, abandono, desventaja y pobreza se determine mediante la realización de un estudio socioeconómico y que no cuenten con servicios de salud (IMSS, ISSSTE, SEMAR, SEDENA, PEMEX o similares), exceptuando el seguro popular o la figura que la federación considere en sustitución o complemento de éste último.

3. **Programa de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores**

Personas mayores a 60 años de edad. Independientemente de su estado de vida, desventaja, vulnerabilidad y/o desamparo y que radiquen dentro de territorio potosino, no importando su origen.

V. Tipos de Apoyos

1) **Programa APCE**

De acuerdo a la disponibilidad de los insumos podrán ser despensas, cobijas, pañales, colchonetas, catres, toallas, sábanas, entre otros. Se apoyará adicionalmente con orientaciones, canalizaciones, acciones de sensibilización y capacitación preventiva y reactiva respecto a meteoros, o cualquier condición de riesgo natural y/o evento causado por las actividades humanas.

2) Programa de Protección y Atención a Población en Desamparo

Se otorgarán vales de apoyos sociales que se canjearán por productos y/o servicios con proveedoras de fármacos, laboratorios clínicos, estudios especializados, servicios médicos hospitalarios, implementos, apoyos en especie, accesorios y/o insumos de salud entre otros similares con sugerencia de apego.

El catálogo de servicios y productos con los que históricamente se ha apoyado son:

Anestiasias
Angioplastia
Aplicación de yodo
Aspirador portátil
Biopsia
Campimetría
Catéteres
Cirugía
Cirugía de corazón
Cirugía de retinopatía
Consulta médica
Coronariografía
Electroencefalograma
Estudios
Estudios de laboratorio.
Explantados y apoyo a familiares de donadores de órganos
Gamagrama
Gastos funerarios
Hemodiálisis
Hemodinamia
Hospitalización
Inmunofenotipo
Inmunohistoquímica
Material maxilofacial
Materiales ortopédicos
Material quirúrgico
Medicamento común
Medicamento especializado
Medicamento IRC (Insuficiencia Renal Crónica)
Medicamento neurológico
Medicamento oncológico
Medicamento psiquiátrico
Medicamentos genéricos
Otros (Ropa, calzado, guías de paquetería)
Pago a albergue
Pasajes
Plaquetoféresis
Perfil tiroideo (TSH, T4 libre, anticuerpos tiroideos, tiroglobulina, calcio,
25 hidropoxivitamina D, Perfil de lípidos)
Procedimiento de embolización
Prótesis ocular
Quimioterapia
Radiografía
Radioterapias
Rayo láser
Resonancias Magnéticas
Sondas
TAC (Tomografía Axial Computarizada)
Tanque de oxígeno
Ultra sonido
Ultra sonido de tiroides
Ultra sonido ocular
Valvuloplastia
Vitrectomía

• *El presente listado para el otorgamiento de apoyos no es limitativo en su alcance y diversidad. Por lo que debe considerarse solamente como un elemento descriptivo.*

- *Los criterios adicionales al estudio socioeconómico que se podrían considerar para la asignación del apoyo económico se especificarán tomando como base de partida el comportamiento histórico del apoyo solicitado. Éstos se parametrizan a través del rango de tres medidas de control. El mínimo, el máximo y la media históricos.*
- *En el caso del apoyo de medicamentos, se buscará otorgar al beneficiario, con el monto total de uno o varios productos, dependiendo cada caso en particular (tomando como referencia, su padecimiento, el monto de uno o varios productos y que se mantengan dentro de los parámetros establecidos en el punto inmediato subsecuente).*
- *Un apoyo no deberá exceder las 1152 Unidades de Medida de Actualización (UMA) y que corresponden actualmente a \$103,242.24. Tal y como lo señala la tabla de referencia publicada por el INEGI de estas Reglas de Operación.*
- *Los apoyos son individuales por lo que es posible apoyar a varios miembros de una sola familia para un mismo problema que se presente entre ellos o por diferentes padecimientos que sufran (Ejemplo Papá con necesidad de hemodiálisis, hijo con necesidad de medicamento oncológico, mamá con necesidad de realización de una tomografía). Sin embargo, no podrán exceder por ningún motivo la cantidad señalada en el párrafo inmediato superior durante todo su tratamiento, en el ejercicio fiscal vigente.*
- *Tanto el personal Titular de la Procuraduría como el de la Subdirección, están facultados para otorgar el apoyo que mejor consideren de acuerdo a las condiciones de cada caso. Podrán otorgarlos por un porcentaje parcial de la petición, o en dado caso, cubriendo el total de ésta.*
- *En cada caso se definirá el porcentaje de aportación del individuo o institución para apoyos médico hospitalarios, medicamento o cualquier otro elemento señalado en el catálogo de las páginas 8 y 9 de las presentes reglas*
- *Los beneficiarios de Asistencia Social de esta Procuraduría recibirán un “vale de ayuda social” en el que se especificará la cantidad económica que el SEDIF aporta al solicitante.*
- *Los Beneficiarios podrán recibir apoyo en especie dependiendo de su condición, necesidad y estado de vulnerabilidad, e inclusive por el nivel de riesgo que presenta la comunidad por la afectación de cualquier tipo de fenómeno natural y/o evento causado por las actividades humanas.*

3) Programa de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores

Vínculo con Organizaciones de la Sociedad Civil que provean servicios de albergue, resguardo, cuidados preventivos y atención reactiva a adultos mayores en estado de indefensión, abandono, desventaja y vulnerabilidad, ya sea socio-económica, socio afectiva, socio-psicológica, entre otros similares. Amén de lo anterior, la identificación de los rasgos y características antropomórficas del adulto mayor, la custodia única de sus datos personales., Acompañamiento en conciliaciones y mediaciones familiares, Carta de estudio socioeconómico y Pulseras de Alerta de “Adulto Mayor en Crisis” (AMC).

VI. Mecánica y requisitos de acceso

) Programa APCE

Se apoyará a individuos o familias que se encuentren en alto riesgo/vulnerabilidad o hayan sufrido alguna contingencia natural o evento causado por las actividades humanas y que acentúe las condiciones de marginación, pobreza, vulnerabilidad en la que viven, con productos en especie y de acuerdo con las existencias en almacén.

- *Dependiendo del estado de necesidad y vulnerabilidad, se podrá entregar uno o varios productos de la lista anteriormente referida tomando en consideración las características ambientales del suceso catastrófico, así como las características socioeconómicas de los beneficiarios.*
- *Cada beneficiario de apoyo en especie deberá registrarse en los listados de empadronamiento que la PDPAMGyPS designe para cada caso, además de presentar acreditación documental de su persona y vecindad a la zona de riesgo, afectación y/o desastre.*
- *En todo momento se buscará hacer la distribución de los insumos con criterios de equidad, imparcialidad y justicia. Que sean entregadas a la autoridad municipal, al individuo o familia afectada. Tomando en consideración la situación de necesidad generada por la afectación.*
- *No se podrá hacer entrega de ningún artículo en especie a Gestores u Organizaciones Civiles para su posterior entrega salvo expreso consentimiento del personal Titular de la Procuraduría o de la Subdirección de la PDPAMGyPS de este SEDIF.*

- En caso de que se apruebe, deberán aportar partes iguales (50% gestor, 50% SEDIF, o en su caso 33% gestor, 33% SEDIF y 33% Paciente/Otro). Los Porcentajes aquí definidos podrán ser considerados como un referente y no como un requisito obligatorio de cumplimiento. Estos podrán ser depositados como complemento de los tratamientos al ser enterados en caja del SEDIF o en su caso pagados a cada proveedor de productos y/o servicios, si el apoyo (vale de apoyo social) emitido por esta PDPAMGyPS es parcial al costo total del mismo.
- Las Direcciones Administrativa y la de Planeación asignarán la metodología, mecánica y recursos requeridos en tiempo, forma y circunstancia para coordinar a sus respectivas áreas en este proceso de mecanismos de corresponsabilidad social a fin de transparentar su origen y aplicación. Los depósitos por este concepto serán considerados como aportación. Esta misma mecánica deberá ser considerada para depósitos realizados por gestores e instituciones públicas y privadas que aporten en la gestión de medicamentos, estudios u otros mencionados en el catálogo referido en los “tipos de apoyo”.
- Los recursos generados por el concepto precedente podrán ser utilizados para la realización de programas, obras, acciones y proyectos que faciliten la operación eficiente de la PDPAMGyPS en el día a día.
- En la entrega de los apoyos que sean solicitados a DIF deberá participar Personal Directivo o quienes así se designen por parte del SEDIF.
- Se entregarán apoyos en zonas que no representen ningún tipo de riesgo ni para los beneficiarios ni al personal de este SEDIF en colaboración y coordinación con las instancias de Protección Civil del Estado cuando exista riesgo o afectación por desastres atribuibles a fenómenos naturales o a causa de las actividades humanas.
- Todo insumo que se entregue a la Dirección de Protección Civil o cualquier otra instancia en caso de no entregarse a los beneficiarios finales deberán regresarse a las bodegas de la PDPAMGyPS con sus respectivos comprobantes.
- Toda solicitud de apoyo se deberá canalizar a la PDPAMGyPS a fin de que esta gestione los recursos necesarios para la labor logística y humanitaria que se requiera para atender a la población afectada.
- Las familias beneficiarias del “Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia” (APCE), deberán presentarse en los lugares de distribución (Generalmente en el SMDIF que les corresponda durante las épocas preventivas, o en los lugares asignados para dicho efecto durante un Meteoro), acreditándose con su credencial de elector. Deberán firmar autógrafamente la recepción de los bienes y suministros otorgados, independientemente de que éstos se hayan canalizado a través de los SMDIF.
- Si el SMDIF es quien recibe los suministros para su posterior canalización, deberá entregar los padrones de beneficiarios y sus respectivos respaldos fotográficos al personal encargado de este programa perteneciente a la PDPAMGyPS del SEDIF

Ñ Programa de Protección y Atención a Población en Desamparo

Los interesados que soliciten apoyos para el también llamado “**Trabajo Social**”, deberán presentarse en las oficinas centrales de DIF Estatal, ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500 Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78270, esquina con la calle de Fray Alonso de la Veracruz, en la “PDPAMGyPS” con los siguientes documentos, los cuales serán registrados por el equipo de trabajo social de la dirección e integrados a sus respectivos expedientes:

- Orden médica de internamiento o canalización hospitalaria
- Orden de realización de estudios médicos, especializados
- Receta Médica emitida por una institución de salud pública o privada
- Original y copia de la referencia médica del apoyo que solicita
- CURP
- Credencial de elector en original y copia por ambos lados del beneficiario y/o del solicitante, en caso de niñas, niños y adolescentes deberá exhibirse su CURP.

Nota: Las facultades del personal Titular de la Procuraduría o Subdirección del área permitirán realizar la entrega de apoyo a posibles beneficiarios, tan solo con la firma autógrafa y evidencia fotográfica. El personal de Trabajo Social o las personas asignadas recabarán la información y requisitos aquí señalados y especificados o alguna otra que sea acreditable.

La información proporcionada por el beneficiario podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales.

En caso de que el beneficiario acuda a la PDPAMGyPS por más de una ocasión, sólo será necesario actualizar documentos contenidos en su expediente personal, tales como: receta, diagnóstico, canalización, domicilio, entre otros.

Dependiendo de las condiciones particulares de cada caso, podrá ser factible apoyar al sujeto de asistencia social hasta por tres ocasiones en un mes sin exceder el rango de UMAs ya establecido en el punto subsecuente.

La cantidad apoyada de ninguna manera deberá exceder las 1152 Unidades de Medida de Actualización (UMA) y que corresponden actualmente a \$103,242.24 vigentes en el estado, por el total del apoyo requerido.

VII. Criterios para asignación

1. Programa de Protección y Atención a Población en Desamparo (Trabajo social).

Criterios que aplican:

- a. Suficiencia presupuestal
- b. Acreditar la necesidad de asistencia social ante el SEDIF.
- c. Presentar la documentación requerida

2. APCE.

- a. Identificar la zona de riesgo/vulnerabilidad/desastre.
- b. Allegarse de los datos de la comunidad.
- c. Coordinarse con el personal responsable de las oficinas regionales de DIF Estatal.
- d. Identificar posibles riesgos.
- e. Evolución de la situación a atender.
- f. Coordinación con áreas internas de DIF Estatal.
- g. Coordinación con Protección Civil del Estado y/o las Autoridades Municipales competentes.

3. Programa de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores.

- a. Brindar servicios de orientación y canalización.
- b. Asesorar, informar y gestionar lo necesario a las personas adultas mayores.
- c. Cumplir con la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.
- d. Pulsera "Adultos Mayores en Crisis"
- e. Emisión de la Carta de Estudio Socio económico

VIII. Derechos, Obligaciones y Sanciones a los beneficiarios

Derechos:

- Ser atendido con dignidad, respeto y calidad humana, equidad y cordialidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría con certeza jurídica y expertise técnico.
- Recibir los apoyos, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por esta normatividad.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud, si cubre los lineamientos establecidos.

Obligaciones:

- Proporcionar la información que el personal adscrito a la PDPAMGyPS le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración por medio del estudio socioeconómico pertinente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.

Sanciones a los beneficiarios

Se darán por cancelada la solicitud o apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Institución en los siguientes casos:

- Presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud.
- Que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad.
- En el caso de que al personal adscrito a la PDPAMGyPS se le límite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud.
- No hacer efectivo el vale se actualizará o cancelará el apoyo, de acuerdo a la situación específica.

IX. Instancias ejecutoras y normativas.

Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora de los Programas, será la PDPAMGyPS de DIF Estatal. Dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable a DIF Estatal.

Instancia Normativa

La PDPAMGyPS será la instancia normativa, quien se apoyará de la DPPD, de la DAJ y del OIC de DIF Estatal. La PDPAMGyPS estará facultada para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

X. Coordinación Interinstitucional

Para el logro de los objetivos del presente Programa, se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil. Siempre bajo el visto bueno y aprobación de la Dirección General de este SEDIF.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) DIF Municipales
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Dependencias, organismos, instancias e instituciones del Gobierno Estatal y Federal.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que colaboren con la PDPAMGyPS recibiendo las canalizaciones de personas, serán consideradas a fin de recibir donaciones en especie de los artículos enunciados en el Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia o donaciones en especie de particulares (Pudiendo ser alimentos, artículos perecederos, frutas, verduras, lácteos, o abarrotes).

XI. Información Presupuestaria

DIF Estatal operará estos Programas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo Federal 33 en su apartado de Asistencia Social, que Gobierno del Estado le transfiera.

El presupuesto total para este programa será el que la Junta Directiva de DIF Estatal autorice, toda vez que el presupuesto del FAM se emplea para otros programas, apegándose al Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de que los DIF Municipales como mecanismo de corresponsabilidad social, realizan aportaciones para los beneficiarios de este programa a su población, estos ingresos y sus productos financieros serán empleados para ampliar el presupuesto de éste programa o de proyectos de desarrollo institucional en infraestructura y/o adquisiciones de material, equipo y mobiliario, o aquellos que la normatividad vigente permita.

En caso de que no se tengan definidos en su cabalidad los conceptos de gasto, el personal Titular de la Procuraduría presentará una propuesta a la Dirección General y la Presidencia de este H. Sistema a fin de seleccionar la opción más conveniente de acuerdo con las necesidades, atribuciones y responsabilidades propias de la PDPAMGyPS.

XII. Ejercicio del presupuesto.

Toda vez que los apoyos que se entregan en este programa son muy variados, y no se puede anticipar la demanda de los mismos, sino que dependerán del diagnóstico y evolución del caso o del lugar de residencia del beneficiario, DIF Estatal podrá hacer procesos de adquisición anticipada en lo correspondiente a servicios y productos, de tal manera que logre aplicar el ejercicio del recurso de la mejor manera posible. Ejercer el presupuesto priorizando los apoyos arriba mencionados, en el momento que el beneficiario o su representante lo solicita.

En la medida de sus posibilidades, DIF Estatal firmará convenios con instituciones públicas y privadas, así como con empresas proveedoras de bienes y/o servicios que se ofrezcan en estos Programas. Sin embargo, habrá ocasiones en que DIF Estatal tenga que comprar, total o parcialmente, el bien o el servicio a alguna institución o empresa con la que no tenga convenio e inclusive con aquellas que sí lo tenga, pero que debieran perfeccionar las cláusulas, esto en virtud de lo variado de los apoyos que se solicitan y otorgan.

Se deberá contar con una partida presupuestaria en los programas de esta PDPAMGyPS a fin de ejercer el recurso. El presupuesto asignado se ejecutará con flexibilidad y criterios de acuerdo con la planeación estimada. Sin embargo, reconociendo que la incidencia de eventos que se presentan en los programas no obedece una linealidad, sino más bien a eventos probabilísticos independientes, el recurso podrá ser reasignado a donde se requiera con mayor urgencia y prioridad.

XIII. Transparencia y combate a la corrupción

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, así como también a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 13, 20, 25, 26, 27, 62, 63 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado San Luis Potosí.

La transparencia del ejercicio de los recursos (origen hasta su aplicación) es una prioridad para esta Procuraduría. Por ello se limita la intervención de agentes externos como gestores o promotores de trámites. Sin embargo, en caso de que esto se presentara, el mismo gestor/promotor estará obligado a presentar la comprobación del padrón de beneficiarios con los requisitos que le son propios a cada uno de los programas.

XIV. Indicadores

Con el objeto de que los recursos se empleen eficaz y eficientemente en beneficio de las personas que más los necesitan, se documentarán y entregarán a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la información de este SEDIF, entre otros, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Responsable
Cambio de porcentaje de solicitudes atendidas entre dos periodos (APCE, Población en desamparo)	$(\text{Número total de solicitudes atendidas en el año actual} / \text{Número total de solicitudes atendidas en el año anterior}) \times 100 - 100$	Responsable APCE Responsable Trabajo social
Tipo de servicio otorgado	Número de incidencias atendidas por tipo de servicio	Responsable Trabajo social
Incidencia de ocurrencia por municipio	Frecuencia de incidencias atendidas por lugar de residencia	Responsable APCE
% de cambio en la ocurrencia de desastres por fenómenos meteorológicos	Cantidad de fenómenos presentados en el año actual/ cantidad de fenómenos presentados en año inmediato anterior	Responsable APCE
% de cambio en la ocurrencia de desastres antropogénicos	$(\text{Cantidad de fenómenos antropogénicos presentados en el año actual} / \text{cantidad de fenómenos antropogénicos presentados en año inmediato anterior}) \times 100 - 100$	Responsable APCE
Participación Activa del Capital Social del SEDIF	Número de Organizaciones de la Sociedad Civil que colaboran con la PDPAM	Responsable de Asociaciones Civiles

XV. Promoción y Difusión

DIF Estatal promocionará este programa en su página web www.dif.slp.gob.mx en donde publicarán estas reglas de operación. Hará del conocimiento de las mismas a los DIF Municipales para que éstos las den a conocer a su población o las instituciones de salud, organizaciones sociales públicas y privadas con las que el SEDIF tenga o realice convenios de colaboración conjunta, sean de la capital o del interior del estado.

XVI. Focalización y registro

DIF Estatal, a través, de las áreas de Trabajo Social y de APCE integrarán el expediente de cada uno de los beneficiarios en padrones y además dispondrá de una relación de cada uno de ellos con la siguiente información:

- Nombre
- Número de expediente
- Domicilio
- Credencial de elector
- CURP
- Monto (s) del (los) apoyo (s)
- Número de vale o recibo correspondiente

Cuando sea un área externa a la PDPAMGyPS que coordine la entrega de apoyos en especie, el personal encargado de APCE, emitirá un único recibo por el total de los artículos entregados y canalizados a fin de permitir la salida del almacén. La persona asignada entregará a la responsable de APCE, los documentos de identidad de aquellos que fueron beneficiados con alguna donación en especie por el responsable asignado. En caso de no hacerlo, la persona que firmó de recibido es el responsable absoluto de la recepción y entrega de los productos en su poder. Así mismo el personal de las oficinas regionales del SEDIF se coordinará con los municipios a fin de capturar la entrega de los padrones de beneficiarios en los formatos que para el caso se hayan establecido. Y se enviarán para su consideración a la responsable de APCE.

XVII. Sanciones por incumplimiento

Los órganos fiscalizadores (Auditoría Superior de la Federación, Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control), podrán en el ejercicio de sus facultades, realizar indistintamente y en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo, operación y desarrollo.

Para tal efecto, la Instancia ejecutora de los programas conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable. En la cual participará en su caso, la Auditoría Superior del Estado, por convenio de colaboración con la Auditoría Superior de la Federación.

XVIII. Mecanismos de Corresponsabilidad Social / Aportaciones.

El presente apartado tiene la finalidad de regular y establecer los lineamientos para el manejo adecuado de los mecanismos de corresponsabilidad social durante el ejercicio 2021. Es importante señalar que la aportación que se obtiene del pago que realizan los entes municipales a personas beneficiarias de Programas pertenecientes a la PDPAMGyPS independientemente de que no sean derivados del FAM.

XIX. Planear y programar los mecanismos de corresponsabilidad social.

La PDPAMGyPS, es la encargada de planear y programar las adquisiciones de bienes y servicios, con cargo a los mecanismos de corresponsabilidad social, recurso que se genera del presupuesto de sus propios programas, obras y acciones del Ramo 33. De lo anterior, de acuerdo a las necesidades de la Procuraduría y a los mecanismos de corresponsabilidad social, es como se irán presentando los proyectos para la autorización y operación.

La PDPAMGyPS, deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal en la cuenta de los mecanismos de corresponsabilidad social, por lo que solicitará por escrito a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para que se le asigne y etiquete el flujo de efectivo correspondiente de acuerdo al proyecto del que se trate.

El proyecto a realizar por parte de la PDPAMGyPS, una vez que lo aprueba el personal Titular de la Procuraduría, se enviará por escrito a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información para su revisión, al mismo tiempo se pondrá a consideración de la Dirección General para su aprobación, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Datos de Identificación
 - 1.1. Nombre y descripción del proyecto
 - 1.2. Objetivo
 - 1.3. Alcance
 - 1.4. Indicadores
 - 1.5. Responsable del Proyecto
 - 1.6. Fecha de elaboración
2. Justificación
 - 2.1. Antecedentes
 - 2.2. Justificación del proyecto
3. Factibilidad
 - 3.1 Diagnostico Técnico
 - 3.2 Análisis costo – beneficio
 - 3.3 Calendarización de ejecución de actividades.
4. Aspectos Financieros
 - 4.1 Monto total de la inversión
 - 4.2 Origen del recurso
 - 4.3 Descripción de conceptos
5. Anexos

Una vez autorizado el Proyecto, la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informará por escrito y enviará copia del mismo, así como del estado del ejercicio del presupuesto de dicho proyecto a la PDPAMGyPS, para iniciar el proceso de adquisición de los bienes o servicios.

La Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, únicamente deberá informar a la PDPAMGyPS, las claves presupuestales para la afectación de recurso de los mecanismos de corresponsabilidad social.

Cuando sea necesario de acuerdo al monto de la adquisición, la PDPAMGyPS, deberá informar a la Dirección Administrativa respecto a la compra, para que ésta inicie los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Los mecanismos de corresponsabilidad social podrán planearse durante el ejercicio vigente y podrán ejercerse en ejercicios fiscales posteriores, supervisando, desarrollando e implementando estrategias adecuadas con el objetivo de apoyar preferentemente a Municipios del Estado con mayor índice de carencias en nuestra población objetivo.

La Dirección Administrativa es la responsable de abrir una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de los mecanismos de corresponsabilidad social de Ramo 33 del presupuesto asignado a los Programas de la PDPAMGyPS, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, un control presupuestal que permita conocer el presupuesto disponible y ejercido por mes.

Los mecanismos de corresponsabilidad social estarán sujetos a verificaciones contables periódicas, que podrán llevar a cabo los Órganos Fiscalizadores, con el objeto de determinar la razonabilidad y honestidad en su manejo.

Las facturas que se presenten por concepto de pago a proveedores, deberán cumplir con las disposiciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se describe:

- Contener impreso el nombre, denominación y/o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes a quien lo expide.
- Número de folio impreso.
- Lugar y fecha de expedición.
- Verificar que marque la clave correcta del uso de CFDI
- Cantidad y clase de mercancía que ampara la factura.
- Valor unitario consignado en número y el importe total en número y letra, así como el valor de los impuestos aplicables según corresponda.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impuesto autorizado.
- Sello, nombre y firma del que recibe el bien.
- Formato XLM correspondiente a la factura emitida.

No se aceptarán, para trámite de comprobación, los documentos con alteraciones, tachaduras o enmendaduras con corrector. Todas las facturas deberán ser firmadas por el personal Titular de la Procuraduría o a quien ella designe para tal efecto, una vez que hayan sido recibidos de conformidad los bienes y servicios, con la calidad solicitada. Se procederá al trámite para su pago.

A fin de allegarse de recursos para ampliar las capacidades de operación de esta Procuraduría sus diferentes servicios y a la vez corresponsabilizar a la ciudadanía en su propio beneficio, la PDPAMGyPS mantiene los mecanismos de corresponsabilidad social para este efecto.

XX. Origen de los mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2021

Los mecanismos de corresponsabilidad social que han sido identificados para el presente año fiscal son:

Concepto	RANGO de UMA		Especificación
	De.....	A	
A. Pulseras de identificación para adultos mayores“ Alerta Adulto Mayor en Crisis”	0.01	0.62	Por pieza
B. Alineación, Plan de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del CONOCER (SEDE)	0.01	24.81	Por alineación y certificación
C. Carta de estudio socio económico	0.01	1.24	Por estudio
D. Visitas de Supervisión a Instituciones de Asistencia Social Públicas y Privadas.	0.01	3.72	Por visita

XXI. Aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2021

Dichos mecanismos podrán aplicarse de acuerdo a los siguientes rubros:

- A fin de lograr el cumplimiento de metas propias de los programas, obras y proyectos de la PDPAMGyPS.
- Contratación de servicios profesionales para el personal y/o las OSC, en términos de capacitaciones, asesorías, consultorías, consejos expertos de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la duración.
- Proyectos complementarios para el fortalecimiento de los Programas de la PDPAMGyPS.
- Adquisición y desarrollo de infraestructura tecnológica de bienes inmuebles, así como de las tecnologías de información y comunicación necesarias.
- Contribuir al desarrollo comunitario a través del diseño e implementación de estrategias que beneficien a comunidades en condiciones de desventaja, promoviendo la generación de ingresos a partir de sus habilidades, e impulsando proyectos socio productivos.
- Adquisición de insumos alimentarios para ampliación de cobertura de los Programas de la PDPAMGyPS.
- Adquisición de equipo y herramientas que faciliten las acciones inherentes a cada uno de los programas de la PDPAMGyPS incluso los gastos de operación y mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles.
- Campañas de difusión (Para temas de prevención, asistencia social, salud, sensibilización, alimentación, condiciones de emergencia, población en desamparo, entre otras)

Transitorio

ÚNICO.- Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Directorio

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
(RÚBRICA)

MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
(RÚBRICA)

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL DIF ESTATAL
(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CONSTA DE 17 HOJAS.